



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022

CCDMX/IIIL/CDE/0132/2022

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, 79, 83, 104 y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar la integración en la Sesión del Pleno de este H. Congreso, del **Dictamen respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que en coordinación con las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a retirarlos de la vía pública.** Mismo que fuera aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de esta Comisión.

Anexo al presente sírvase a encontrar el referido instrumento legislativo signado por las diputadas y diputados integrantes.

Sin más por el momento, agradezco las atenciones prestadas y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e
Presidenta**

E. Silvia Sánchez Barrios

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura**

C.c.p Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.- Presente.

TÍTULO	REMISION DICGTAMEN PA ALCALDIA CUAUHEMOC
NOMBRE DE ARCHIVO	Oficio Servicios ...tèmoc A Pleno.pdf
ID DE DOCUMENTO	3112ea4999e8c25808fef730e052731ac780680d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	27 / 05 / 2022 23:50:21 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.198.88
 VISUALIZADO	27 / 05 / 2022 23:50:35 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.198.88
 FIRMADO	27 / 05 / 2022 23:50:55 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.198.88
 COMPLETADO	27 / 05 / 2022 23:50:55 UTC	El documento se ha completado.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, IDENTIFIQUEN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN LOS PUNTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA.

ESB

RTB

angemg

JM

AM

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), 30 numeral 1 b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, y X, 74 fracción XIV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 86, 100 fracción III, 103 fracciones IV y XVII, 106, 187, 191, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por conducto de las y los diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente Dictamen respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que en coordinación con las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal,

RRT

PRSB

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, IDENTIFIQUEN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN LOS PUNTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA.



previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a retirarlos de la vía pública, conforme a lo siguiente:

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), 30 numeral 1 b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, y X, 74 fracción XIV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 86, 100 fracción III, 103 fracciones IV y XVII, 106, 187, 191, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- A la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

En consecuencia, la comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 3 de marzo de 2022, la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que en coordinación con las

2

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, IDENTIFIQUEN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN LOS PUNTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal, previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a retirarlos de la vía pública.

SEGUNDO.- La diputada promovente, entre otros elementos, plantea lo siguiente:

El aumento del desempleo en los últimos años en nuestro país y sobre todo en la Ciudad de México ha convertido al trabajo en el espacio público como una opción y una válvula de escape para el sostén de la economía familiar.

La Alcaldía Cuauhtémoc, que tiene una gran vocación comercial desde la época prehispánica es un espacio, sobre todo dentro de los perímetros del Centro Histórico, siempre atractiva para la venta de todo tipo de productos.

Sin embargo, en términos del estudio de la microeconomía, la demanda crea su oferta y, por tanto, los comerciantes de esta zona, buscan alternativas de venta que sea atractiva para los consumidores.

Por tanto, desde algunos años, han proliferado los puntos de venta de bebidas alcohólicas que no pueden ser llamados o clasificados como establecimientos mercantiles, pues funcionan de manera irregular porque simplemente esta actividad está prohibida.

Actualmente, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala en sus artículos 19 y 26 cuáles son los giros de impacto vecinal y de impacto zonal, respectivamente.

De acuerdo a la clasificación antes señalada en estas disposiciones, los puntos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública no están considerados en estos supuestos y, por tanto, su funcionamiento es irregular e ilegal. Al estar en esta condición, dichos puntos de venta, sí son detectados, tienen que ser retirados de la vía pública.

TERCERO.- La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio MDSPOPA/CSP/1020/2022, de fecha 3 de marzo del año 2022, el cual que fue remitido al correo institucional de la Comisión en la misma fecha.

CUARTO.- El 4 de mayo de 2022, mediante oficio CCDMX/IIIL/CDE/0101/2022, suscrito por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, Presidenta de esta Comisión, se solicitó ante la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga para la dictaminación de la proposición de mérito. Y mediante oficio número MDSPOPA/CSP/2491/2022, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de fecha 10 de mayo de 2022, se hizo del conocimiento de esta Comisión que se concedió la prórroga solicitada, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Por lo que se está en tiempo de dictaminar la proposición.

QUINTO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente dictamen, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), 30 numeral 1 b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción XXI, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, y X, 74 fracción XIV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 86, 100 fracción III, 103 fracciones IV y XVII, 106, 187, 191, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257,

258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para analizar y dictaminar el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que el presente dictamen es referente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que en coordinación con las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal, previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a retirarlos de la vía pública.

TERCERO.- Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México;

II. ...

III. ...

...

IV. Aviso: La manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales, a través del Sistema, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento mercantil de bajo impacto, colocación de enseres en la vía pública, cambio de giro mercantil, suspensión o cese de actividades, traspaso del establecimiento mercantil, modificaciones del establecimiento o giro y los demás que establece esta ley;

V. Clausura: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento de la normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o

funcionamiento de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal o permanente, parcial o total;

VI. Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata;

VII. Clausura Parcial o Total: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil sólo en una parte o en todo el establecimiento mercantil;

VIII. Clausura Temporal: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil en tanto se subsanan las irregularidades;

IX. Delegaciones: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

X. ...

XI. Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;

XII. Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

XIII. Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del artículo 19 de la presente Ley;

XIV. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la

tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del artículo 26 de la presente Ley;

XV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto zonal y de impacto vecinal;

XVI. Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;

XVII. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;

XVIII. Ley: La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México;

XIX. Programa Interno de Protección Civil: Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XX. Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;

XXII. Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos y Solicitudes de Permisos a que se refiere esta Ley;

XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Alcaldía el trámite para operar un giro con impacto vecinal o impacto zonal;

XXIV. Suspensión Temporal de Actividades: El acto a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades

de forma inmediata de un establecimiento mercantil en tanto se subsana el incumplimiento;

XXV. Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos con el que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a sus clientes, usuarios y personal. El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXVI. Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;

XXVII. ... y

XXVIII. Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I. Coordinar y evaluar el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a las Alcaldías en la Ley;

II. Ordenar, mediante acuerdo general que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública;

III. Vigilar que el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, incluya de forma detallada y pormenorizada por lo menos los siguientes rubros:

...

...

...

IV. Integrar, publicar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad de México; y

V. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Corresponde al Instituto: I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Alcaldía, de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo vigentes en la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables; y II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Alcaldía establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías: I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía; II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación; III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado; IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa;

Del análisis de la legislación específica en la materia del Punto de Acuerdo, se establece que debe existir una formalidad y registro ante la autoridad de la Demarcación Territorial por parte de la ciudadanía, para la apertura y funcionamiento de un negocio de cualquier tipo de giro. Ya que la Ley establece modalidades, obligaciones y prohibiciones a los sujetos propietarios.

CUARTO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo, señala como problemática:

“El artículo 63 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala que cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate. Además, el mismo artículo indica que el aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con

el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad. La fracción II del artículo 71 de la misma ley indica que se impondrá clausura permanente a los establecimientos que vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o aviso correspondiente, que los faculte para tal efecto. El fenómeno en la Alcaldía Cuauhtémoc es un poco más complejo porque la venta de bebidas alcohólicas no ocurre en establecimientos mercantiles propiamente. Se da en puestos ambulantes, en pequeñas bodegas habilitadas como bares e incluso en carritos de supermercado. Por lo tanto, es importante que las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, con base en el artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en coordinación con la Secretaría de Gobierno realice visitas de verificación en las que la misma Alcaldía deberá informar el resultado de estas.”

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran que la materia del punto de acuerdo y que propone que las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc, en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal, situación que en efecto se encuentra establecida en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en efecto es procedente que las autoridades de la Alcaldía solicitar al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles irregulares, en coordinación con la representación de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Lo anterior a efecto de impedir que este tipo de actividades en la vía pública, se sigan propagando.

SEXTO.- El 05 de febrero de 2017 fue promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, donde, en su artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones:

- I. Dirigir la administración pública de la alcaldía;
- II. ...;

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

...

...

...

SÉPTIMO.- Por último, el Apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, mencionan: “Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las competencias debidamente establecidas sobre establecimientos mercantiles.

OCTAVO.- Esta Comisión advierte que es procedente dictaminar la propuesta en sentido positivo con modificaciones. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 80 de la Ley Orgánica y 257 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, emite el siguiente:

V. RESOLUTIVO

ÚNICO.- “El Congreso de la Ciudad de México Exhorta de Manera Respetuosa a la Persona Titular de Alcaldía Cuauhtémoc, para que en coordinación con las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, instruyan la realización de visitas de verificación de los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares y procedan a realizar el retiro de la vía pública, en términos de lo establecido por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México”.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de mayo del año 2022.

Signan el presente Dictamen las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



REGISTRO DE FIRMAS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PRESIDENCIA	<i>E. Silvia Sanchez Barrios</i>		
RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO VICEPRESIDENCIA	<i>Raúl Torres</i>		
ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA SECRETARÍA	<i>Adriana Espinosa</i>		
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE	FERNANDO MERCADO GUAIDA		
ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO INTEGRANTE	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE			
RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			
RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE	<i>Ricardo Rubio Torres</i>		
POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE	<i>Polinnia Romana Sierra Bárcena</i>		

TÍTULO	DICTAMEN EXHORTO ALCALDÍA CUAUHEMOC SUPERVISIÓN...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PUNTO DE...MOC MAYO_2022.pdf
ID DE DOCUMENTO	79fca8158b386faf0cc14469a888469cb26839ae
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Pendiente de firma

Historial del documento



26 / 05 / 2022
16:12:58 UTC

Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Chávez Contreras (guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

26 / 05 / 2022
16:13:13 UTC

Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

TÍTULO	DICTAMEN EXHORTO ALCALDÍA CUAUHEMOC SUPERVISIÓN...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PUNTO DE...MOC MAYO_2022.pdf
ID DE DOCUMENTO	79fca8158b386faf0cc14469a888469cb26839ae
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	26 / 05 / 2022 16:13:40 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	26 / 05 / 2022 16:26:27 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.4.129
 VISUALIZADO	26 / 05 / 2022 17:16:01 UTC	Visualizado por Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140
 VISUALIZADO	26 / 05 / 2022 18:20:39 UTC	Visualizado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140

TÍTULO	DICTAMEN EXHORTO ALCALDÍA CUAUHEMOC SUPERVISIÓN...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PUNTO DE...MOC MAYO_2022.pdf
ID DE DOCUMENTO	79fca8158b386faf0cc14469a888469cb26839ae
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	26 / 05 / 2022 20:32:43 UTC	Firmado por Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.4.129
 VISUALIZADO	26 / 05 / 2022 20:48:49 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	26 / 05 / 2022 20:49:40 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 VISUALIZADO	26 / 05 / 2022 23:24:09 UTC	Visualizado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.57.241

TÍTULO	DICTAMEN EXHORTO ALCALDÍA CUAUHEMOC SUPERVISIÓN...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PUNTO DE...MOC MAYO_2022.pdf
ID DE DOCUMENTO	79fca8158b386faf0cc14469a888469cb26839ae
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	26 / 05 / 2022 23:24:33 UTC	Firmado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.57.241
 FIRMADO	27 / 05 / 2022 01:27:51 UTC	Firmado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.236.3
 VISUALIZADO	27 / 05 / 2022 06:18:37 UTC	Visualizado por Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.150.66
 FIRMADO	27 / 05 / 2022 06:19:25 UTC	Firmado por Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.150.66

TÍTULO	DICTAMEN EXHORTO ALCALDÍA CUAUHEMOC SUPERVISIÓN...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PUNTO DE...MOC MAYO_2022.pdf
ID DE DOCUMENTO	79fca8158b386faf0cc14469a888469cb26839ae
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	27 / 05 / 2022 18:36:51 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.185.174
 INCOMPLETO	27 / 05 / 2022 18:36:51 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.